



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 00000262-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 27 JUL 2016

VISTO :

El Expediente de Registro N° 2039-2016/ADM, de fecha 01 de julio del 2016, Informe N° 178-2016/GOB.REG-TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 12 de julio del 2016; sobre licencia por asuntos particulares de servidora Doña BETTY JANET MEDINA HUALPA; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus Arts. 2º, 9º y 10º, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, mediante Expediente de Registro N° 2039-2016/ADM., de fecha 01 de julio del 2016, la servidora nombrada DOÑA BETTY JANET MEDINA HUALPA, en cargo de SECRETARIA IV, con nivel STB y nivel adquirido F-3, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por el lapso de TREINTA Y SIETE (37) DIAS, a partir del 03 AL 09 DE MAYO Y DEL 16 DE MAYO AL 04 DE JUNIO DEL 2016, en vista que los CERTIFICADOS MEDICOS presentados a ESSALUD para su respectivo canje por CITT, no ha procedido por la razón que no ha sido posible el desbloqueo del sistema, según lo manifestado por el médico de control de CITT, DR. CLOVIS CORNEJO GUEVARA; y en vista la gravedad de mi enfermedad es que solicito sean considerados por asuntos particulares;

Que, mediante Informe N° 178-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 12 de julio del 2016, la Unidad de Escalafón y Control de Personal informa que dado la situación del caso de la servidora por la gravedad de su enfermedad es procedente otorgarle dicha licencia por motivos particulares por el lapso de treinta y siete (37) días, a partir del 03 al 09 de mayo y del 16 de mayo al 04 de junio del 2016; y de acuerdo al numeral e) del Artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276 regula que son derechos de los servidores públicos de carrera "HACER USO DE PERMISOS O LICENCIAS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O MOTIVOS PARTICULARES, EN FORMA QUE DETERMINE EL REGLAMENTO"; y la



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000262-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 27 JUL 2016

indicada servidora cuenta con veintisiete (27) años efectivos prestados al Estado; y no acumula permisos y/o licencias sin goce remuneraciones;

Que, de conformidad, con el numeral b) del Artículo 110º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, donde establece Las Licencias sin goce de remuneraciones;

Que, en el mismo reglamento antes indicado en su artículo 115º señala : La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; y el Artículo 117º precisa : Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio en la Administración Pública, para ningún efecto

Que, el acotado Reglamento en su Artículo 139º establece : Mientras dure su relación con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente;

Que, el Artículo 56º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P del 04 de noviembre del 2011, establece : **La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, se conceden al servidor nombrado, contratado por funcionamiento y funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares),** está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio,

Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole.

Cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000262-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 27 JUL 2016

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

OTORGUESE, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, del 03 al 09 de mayo y del 16 de mayo al 04 de junio del 2016, haciendo un total de treinta y siete (37) días, a la servidora **Doña BETTY JANET MEDINA HUALPA**, servidora nombrada en el cargo de Secretaria IV, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,

la presente resolución a **Doña BETTY JANET MEDINA HUALPA**; y, oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y

Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes
GERENTE GENERAL